



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 MAY 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la cual solicita autorización para el llamado a concursos docentes de acuerdo a la Ordenanza N° 012/15 C. S. UNCA, actuaciones obrantes en Expte. N° 031/17 F.C.S., Y;

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de llamado a concurso especifica categoría del cargo a cubrir, dedicación y cátedra o disciplina para la que se convoca, conforme al Artículo 27° de la mencionada Ordenanza.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para autorizar el llamado a concurso.

Que este Cuerpo, constituido en Comisión el día 18 de mayo de 2017 y en condiciones de sesionar válidamente para el tratamiento del tema (Artículo 32° del Estatuto de la UNCA).

Que en consecuencia se estima pertinente autorizar el llamado a concurso docente, en un total acuerdo con lo expresamente establecido en el Artículo 29° inc. p) del Estatuto de la UNCA.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria del 18 de mayo de 2017)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a concurso público de Títulos, antecedentes y oposición para la cubrir cargos de Auxiliares Docentes en la categoría del cargo Jefe de Trabajos Prácticos de esta Unidad Académica, con dedicación, en cátedra o disciplina, conforme al detalle obrante en el Anexo del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- DISPONER que los Auxiliares Docentes seleccionados en las cátedras o disciplina motivo del presente llamado a concurso, deberán cumplir otras funciones docentes afines en la áreas correspondientes a su especialización, de acuerdo a las demandas académicas que la Facultad estime necesarias y a su nivel de dedicación.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los postulantes que resulten designados en las cátedras o disciplina motivo de presente llamado a concurso, no tendrán derecho a percibir compensación de traslado y estadía desde su residencia a la Facultad.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido.
ARCHIVAR.-

F.C.S.
R.
E.
C.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ES COPIA FIEL

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

056/17

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

19 MAY 2017

ANEXO

CARRERA: LICENCIATURA EN ENFERMERIA			
CANTIDAD	CATEGORIA DEL CARGO	DEDICACION	CATEDRA O DISCIPLINA
1	J.T.P.	Simple	Enfermería Médica
1	J.T.P.	Simple	Enfermería Quirúrgica
1	J.T.P.	Simple	Introducción a la Administración Enseñanza y Salud Pública
1	J.T.P.	Simple	Enfermería Obstétrica
1	J.T.P.	Simple	Enfermería Pediátrica
1	J.T.P.	Simple	Didáctica en Enfermería
1	J.T.P.	Simple	Investigación en Enfermería

F.C .S.
R.
E.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ES COPIA FIEL

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

056-18
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 JUN 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Cooperación firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y la Asociación Civil por Catamarca, Actuaciones Obrantes en Expte. N° 042/18 - F.C.S.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer relaciones, en el marco del Programa de Vinculación con el medio que lleva adelante la F.C.S.

Que su propósito es incrementar las posibilidades de inserción de aquellos catamarqueños con capacidades diferentes a través de la Equinoterapia e incorporar a estudiantes y docentes de la Facultad en dicha práctica.

Que este Cuerpo acompaña toda acción tendiente a impulsar una gestión universitaria integradora, moderna, eficiente y con compromiso social.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria del día 07 de junio de 2018)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el Convenio de Cooperación firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y la Asociación Civil por Catamarca, que como Anexo forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido ARCHIVAR.-

DESPACHO
F.C.S.

ES COPIA FIEL



Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

056-18

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

08 JUN 2018

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio legal en calle Maestro Quiroga 1^{ra} cuadra s/n de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Decano Bioq. Doctor Omar T. Barrionuevo D.N.I. N° 14.602.243, y la ASOCIACION CIVIL POR CATAMARCA, en adelante **LA ASOCIACION**, con domicilio en calle Perú N° 362 de esta Ciudad Capital, representada por la Sra. Profesora Nadia Verónica Sosa D.N.I. N° 27.351.269 en su carácter de Presidente, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que **LA FACULTAD** y **LA ASOCIACION** comparten el interés por establecer relaciones para fortalecer el desarrollo del Programa de Equinoterapia, terapia complementaria a las ya existentes, que utiliza el caballo como mediador para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, y/o problemas de adaptación social.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer relaciones, en el marco del Programa de Vinculación con el medio que lleva adelante **LA FACULTAD** con **LA ASOCIACION** que se encuentra trabajando en contexto de enseñanza-aprendizaje e incorporando temáticas deportivas, terapéuticas y culturales para la inclusión de niños/niñas y adolescentes con alguna discapacidad, con la finalidad de incorporar a estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en las prácticas de equinoterapia y fundar una amplia colaboración en actividades de mutuo interés social que procure incrementar las posibilidades de inserción de aquellos catamarqueños con capacidades diferentes.----

SEGUNDA: Para su logro **LA FACULTAD** ofrece a **LA ASOCIACION** equipos interdisciplinarios integrados por docentes y estudiantes para facilitar el desarrollo de las actividades previstas, de conformidad al área terapéutica y grado de afectación del individuo, sus habilidades y necesidades. Realizará seguimiento de las progresiones de los alumnos-paciente y hará evaluaciones y controles periódicos que se informarán a los padres o tutores de los avances y mejoras obtenidas.-----



ES COPIA FIEL



Lic. MARIN LUIS ROSSIANO
VICEDECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

056-18
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

08 JUN 2018

TERCERA: LA ASOCIACION asume la responsabilidad de garantizar el ámbito Geo-Socio Sanitario adecuado para la terapia, asignar un caballo adecuado y entrenado para realizarla, así como terapeutas y ayudantes especialmente entrenados en manejo equino, que respeten las necesidades físicas, psíquicas y sensoriales especiales de cada alumno-paciente.-----

CUARTA: Las partes, celebrarán Acuerdos Particulares Complementarios atendiendo a los requerimientos de las actividades específicas, pactando en cada caso las modalidades y las condiciones de la colaboración.-----

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

SEXTA: El Convenio, tendrá vigencia a partir de su firma y regirá por el plazo de dos (2) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de un (1) mes de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes de formular reclamos.-----

SEPTIMA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas o actividades acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

DESPACHO
F.C.S.
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL



[Handwritten signature]
Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
[Handwritten signature]
Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD